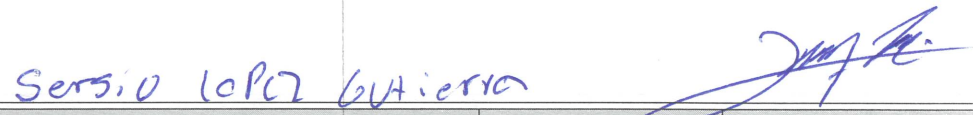


PROVEEDOR: PROVEEDURIA DE PRODUCTOS Y SERVICIO S DE MEXICO SA DE CV / PPS090331MD3 / 4771192688, 014777796766		DIRECCION: CARDADORES 260 C ,Industrial Julián de Obregón, Leon, 37290, MX,GTO
FECHA DEL DOCUMENTO 16/06/2025		
NO. INVITACIÓN		

Partida	Claveart.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
1	519000000233	1	PZA	PANTALLA LED 70 PULGADAS F.entrega 16.07.2025 Centro G. 211213019020200 Elemento PEP: GEG/319GB11152511089 Sol. Ped. 1919014140 ENTREGA EN: CARR. GTO.-JUVENTINO ROSAS KM.9, , GUANAJUATO, GTO, , EMAIL OBSERVACIONES PANTALLA LED 70" 4K SMART TV HDMI X 3 MINIMO USB X 1 MINIMO LAN INALAMBRICA (WIFI). PARTIDA 1 MARCA: HISENSE MODELO: 70A6H UN AÑO DE GARANTIA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA	11,281.00	11,281.00
TOTAL						11,281.00

25 1900 3019020

IMPORTE EN LETRA
ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100. M.N.

LIC. ADRIANA MARGARITA NIETO RAMOS

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES

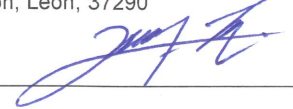
LIC. DAVID DÍAZ ESTRADA

EJECUTIVO DE COMPRAS

PROVEEDOR: PROVEEDURIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MEXICO SA DE CV /
PPS090331MD3 / 4771192688, 014777796766

DIRECCION: CARDADORES 260 C ,Industrial Julián de Obregón, Leon, 37290

Servio Lopez Gutierrez



OBSERVACIONES

PROCESO: C.G: 211213019020200, PARTIDA 5190, DRM 133
INVITACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 229468 LIBERADA EN OFICIO
FE-DGRMSGC-DAS21II-0506-2025. PARA LA ADQUISICIÓN DE OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE
ADMINISTRACIÓN, PARA LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

DEBERAN FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON
DOMICILIO FISCAL EN TAMAZUCA NUMERO 4, COL. CENTRO,C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO., RFC:
ISP961122JV5

ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA EN FORMATO "XML" Y "PDF", A LOS CORREOS
ISPG.0504@guanajuato.gob.mx e inventarios_salud@guanajuato.gob.mx

LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE EN TAMAZUCA # 4 ZONA CENTRO, GUANAJUATO, GTO. CONFORME AL
PLAZO Y A LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTIPULADOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN,CONTACTO:
C.AMELIA SOLEDAD OLMEDO LÓPEZ ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DESPACHO DEL
SECRETARIO DE SALUD AL TELÉFONO 473 73 5700 EXT 122 O AL CORREO AOLMEDOL@GUANAJUATO.GOB.MX

VERIFICACIÓN: LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y/O REVISIÓN EN TODO MOMENTO
DURANTE SU ENTREGA/ RECEPCIÓN, CON EL OBJETO DE VALIDAR LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y
CANTIDADES, PUDIENDO SER RECHAZADOS, SI NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS PLASMADAS EN LA
FICHA DE RECEPCIÓN EMITIDA POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL ISAPEG
LA CUAL CONTIENE LA OFERTA TECNICA QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

LIC. ADRIANA MARGARITA NIETO RAMOS

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES

LIC. DAVID DÍAZ ESTRADA

EJECUTIVO DE COMPRAS

Contrato de adquisición número 411910780_2025_DGRMySG_39677 que celebran por una parte el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, representado en este acto por la Lic. Adriana Margarita Nieto Ramos, Encargada del despacho de la Dirección de Adquisiciones, asistida por el C.P. Luis Ernesto Barba Aguilera Coordinador de Adquisiciones y el Lic. David Díaz Estrada, Ejecutivo de Compras de la Dirección de Adquisiciones, a quienes en lo sucesivo se denominará **"ISAPEG"**, y por la otra parte la persona moral denominada Proveeduría de Productos y Servicios de México S.A. de C.V. representada en este acto por el C. Sergio López Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará el **"PROVEEDOR"**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "ISAPEG":

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 50-B, novena parte, del 25 de junio de 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del **"ISAPEG"** y de conformidad con lo previsto por los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que tiene por objeto, ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud, sus respectivos Reglamentos y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Así mismo, ser el órgano responsable en la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que éstos se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

I.3. Que la Lic. Adriana Margarita Nieto Ramos, Encargada de despacho de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del **"ISAPEG"**, designada a partir del 16 de febrero de 2025, según consta en el oficio CGAyF/DGRH/00219/2025, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Licenciada Daniela Viridiana Díaz Macías, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 85 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

I.4. Que la celebración de este contrato, es una Adjudicación Directa, en atención a la invitación número 229468, de la cual se emitió la adjudicación el día 16 de junio del 2025, en el portal de compras de la Secretaría de Finanzas <https://dgrmsg.guanajuato.gob.mx/adquisiciones.gto>, mediante la cual el **"PROVEEDOR"** se da por enterado de la notificación a través de la que se le asignaron las partidas mencionadas en el pedido número 411910780 del presente contrato, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 fracción V, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

I.5. Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento por la cantidad de \$ 11,281.00 (Once mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado y se encuentran autorizados en el proceso presupuestal correspondiente a la Partida 5190, teniendo como marco jurídico la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

I.6. Que para efectos del presente contrato tiene su domicilio el ubicado en Tamazuca 4, zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que su representada es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, según consta en la escritura pública número 31,079 (treinta y un mil setenta y nueve), de fecha 31 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Macías Chávez, notario público número 47 (cuarenta y siete), en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 57839*20, de fecha 26 de mayo del 2009.

II.2. Que, dentro del objeto social de su representada, se contempla, entre otros el diseño, desarrollo, planeación, procesamiento, comercialización. Compra, venta, importación, exportación, uso, implementación y distribución de todo tipo de bienes y/o servicios en nombre propio o en nombre de terceros.

II.3. Que su representada cuenta con experiencia, capacidad técnica, recursos humanos, económicos y materiales para comprometerse en los términos del presente instrumento, con estricto apego a la ética y confidencialidad profesional, necesarios para cumplir con los compromisos objeto del presente contrato.

II.4. Que el C Sergio López Gutiérrez, comparece en calidad de Representante Legal de la persona moral, y manifiesta tener capacidad y facultades para la celebración del presente instrumento, según se desprende del contenido de la escritura pública número 93,533 (noventa y tres mil quinientos treinta y tres), de fecha 20 de abril 2023, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Eduardo Durán Córdova, notario público número 82 (ochenta y dos), en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 57839*20, de fecha 15 mayo del 2023, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a la fecha en forma alguna.

II.5. Que su representada está dispuesta a cumplir con los compromisos en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

II.7. Manifiesta que de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su representada y el suscrito no tienen impedimento para llevar a cabo la celebración del presente contrato.

II.8. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es PPS090331MD3.

II.9. Que su representada se encuentra registrada en el Padrón Estatal de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, con cédula número 39677 vigente.

II.10. Que señala como su domicilio legal para efectos de este contrato el ubicado en calle Cardadores No.260-C, Col. Industrial Julián de Obregón, León, Guanajuato, México, C.P. 37290.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.

III.2. Que comparecen a la suscripción del presente instrumento, libres de toda coacción, violencia, dolo, lesión, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. - La adquisición de los bienes tal y como se detallan en cantidad, características, especificaciones y precios unitarios en el pedido número 411910780, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. DEL COSTO. - El "ISAPEG" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" el costo total de los bienes a que se refiere el presente contrato por la cantidad de \$ 11,281.00 (once mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, la cual se indica en el pedido que forma parte integral del presente contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes, objeto del presente instrumento a entera satisfacción del "ISAPEG".

Los precios indicados en el presente contrato son firmes a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta la fecha de la entrega total de los bienes, independientemente de las modificaciones que pudieran sufrir como consecuencia de fluctuaciones inflacionarias, mismos que deberán contemplar si fuese el caso, el descuento voluntario que se sirva ofrecer al "ISAPEG".

TERCERA. DE LA ENTREGA. - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "ISAPEG" la totalidad de los bienes objeto de este contrato, en Tamaulipas # 4 Zona centro, Guanajuato, Gto. conforme al plazo y a las condiciones de entrega estipulados en la presente invitación, con la C. Amelia Soledad Olmedo López Encargada de la Coordinación Administrativa del Despacho del Secretario de Salud al Teléfono 473 73 5700 Ext. 122 o al correo aolmedol@guanajuato.gob.mx hacer cita con 3 días de anticipación para la entrega, conforme al plazo y a las condiciones de entrega estipulados en el pedido que forma parte integral del presente contrato; en el entendido de que la entrega se considerará efectuada una vez que se haya acreditado documentalmente ante el "ISAPEG" que los bienes han sido depositados o entregados en su totalidad a su entera satisfacción en el lugar señalado, mediante la presentación de las remisiones y/o facturas correspondientes debidamente aprobadas con el acuse de recibo otorgado por el personal autorizado para tal fin.

CUARTA. DEL TRAMITE DE PAGO. - El pago se tramitará dentro de los 45 días posteriores a la fecha de recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción del "ISAPEG", así como de la entrega de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en el que el "PROVEEDOR" cometa alguna de las infracciones o incumplimientos establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su respectivo Reglamento, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de sanciones respectivas.

QUINTA. CALIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. - El "PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción del "ISAPEG".

Lo anterior, de conformidad a las cantidades, características, especificaciones y precios unitarios que han quedado detallados tanto en la invitación, origen del presente contrato y el pedido, ambos señalados en el apartado 1.4 de las declaraciones del "ISAPEG", y que éste último, firmado por "LAS PARTES", figura como parte integral del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL ISAPEG: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "ISAPEG" se obliga a:

I. Recibir los bienes objeto del presente contrato conforme a las cantidades, características, especificaciones y precios unitarios descritos en el pedido, a través del área solicitante y mediante el servidor público que al efecto se designe; y

II. Pagar al "PROVEEDOR" el costo total por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento de conformidad con las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a:

I. Entregar a entera satisfacción del "ISAPEG", los bienes objeto del presente contrato, los cuales se detallan en cantidad, características, especificaciones y precios unitarios en el pedido, mismo que forma parte integral del presente contrato, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables;

II. Garantizar el oportuno y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, conforme a las normas aplicables y en los términos del presente contrato;

III. Responder de los vicios ocultos de los bienes, de los defectos y errores, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al "ISAPEG" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, el "PROVEEDOR" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta sin que tenga derecho a retribución alguna por ello;

IV. Abstenerse de ceder los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento;

V. Cubrir las obligaciones fiscales que se deriven de la ejecución del objeto de este instrumento, sin responsabilidad para el "ISAPEG";

VI. Abstenerse de divulgar y/o dar a conocer por cualquier medio, la información y/o documentos que el "ISAPEG" le proporcione para la ejecución del objeto del presente instrumento;

VII. Otorgar al "ISAPEG", y a los órganos de control que corresponda, facilidades, información, y en general el apoyo que éstos le soliciten, en la evaluación, control y/o fiscalización de los recursos utilizados para el objeto del presente instrumento;

VIII. Notificar al "ISAPEG", por escrito debidamente firmado por la persona que acredite contar con facultades para ello, cualquier modificación a su acta constitutiva y remitir la documentación que acredite la modificación; y

IX. Notificar al "ISAPEG", por escrito debidamente firmado por la persona que acredite contar con facultades para ello, cualquier modificación a los poderes otorgados para la representación legal de las personas que realizan gestiones con el "ISAPEG" y remitir la documentación que acredite al representante legal.

OCTAVA. DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. - Las partes reconocen de manera expresa que la propuesta técnica y económica (cotización presentada en el portal de compras), a través de las cuales se adjudicó al "PROVEEDOR" forman parte integrante del presente contrato.

NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. - Si el "PROVEEDOR" incurre en las infracciones señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 127 de la citada Ley.

DÉCIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES. Si se actualiza uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, el "ISAPEG" llevará a cabo el procedimiento para la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS DEDUCCIONES. - Las cantidades que resulten de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA, se harán efectivas de conformidad a lo establecido en los artículos 127, 128 y 130 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su respectivo Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula que antecede, el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir por concepto de pena convencional al "ISAPEG", la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor (sin IVA) de los bienes no

suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento. Dicha sanción será gestionada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y no podrá ser mayor al monto de la garantía, lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y artículo 111 de su Reglamento.

El pago de los bienes o servicios, está condicionado a que el proveedor haya cumplido sus obligaciones en tiempo y forma o en su caso al descuento de la pena convencional correspondiente. **"LAS PARTES"** acuerdan que las notificaciones de las penas convencionales se harán a través del correo electrónico señalado en el apartado II.10 de las declaraciones del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS GARANTÍAS.- A efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que derivan del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar, al momento de la firma del presente instrumento, fianza, cheque certificado o cheque de caja, según corresponda a nombre del **"ISAPEG"**, por el 30% del monto total del contrato sin incluir el IVA.

Cuando se garantice a través de fianza se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Que se otorga de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás normatividad aplicable;
- b) Que la fianza se otorga en los términos del contrato, por la entrega total de dichos bienes a entera satisfacción del **"ISAPEG"**;
- c) Que, en caso de ser aplicable, garantiza la entrega de los accesorios de los bienes;
- d) Que garantiza el monto de los productos entregados y/o rechazados por mala calidad, defectos de fabricación, mano de obra, vicios ocultos o por no reunir las condiciones pactadas;
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- f) Que la fianza deberá estar vigente a partir de la firma del contrato, y en caso de bienes inventariables durante seis meses más o para los bienes consumibles durante tres meses más, ambos contados a partir del cumplimiento del mismo;
- g) Que la garantía continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas al **"PROVEEDOR"**, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que sea necesario el consentimiento de la afianzadora, y aun cuando hayan sido solicitadas y/o autorizadas extemporáneamente;
- h) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar por escrito con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- i) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el citado artículo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato en su artículo 46 y 47, así como artículo 113 de su respectivo Reglamento.

Cuando el **"PROVEEDOR"** acredite haber entregado los bienes objeto del presente contrato, en forma inmediata, no aplica la garantía de cumplimiento según lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la conformidad por escrito del **"ISAPEG"**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES.- El **"PROVEEDOR"** queda obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los bienes materia del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su respectivo Reglamento.

En ese tenor, en caso de que el **"ISAPEG"** así se lo requiera, el **"PROVEEDOR"** queda obligado a reponer en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles**, aquellos bienes que por motivos de fallas de calidad o por no cumplir con las especificaciones originalmente convenidas, hayan sido rechazados por el **"ISAPEG"**.

De los derechos de patentes y registros el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derechos de autor en relación a los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal y de cualquier índole al **"ISAPEG"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.- El **"ISAPEG"** y el **"PROVEEDOR"** cuentan con el personal necesario y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que estará a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social, penal o de cualquier otra índole que en su caso pudiera llegar a generarse respecto de su personal, por lo que no se le podrá considerar al **"ISAPEG"** como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 16 enero 2026.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato, y el **"PROVEEDOR"**, no haya dado cumplimiento total de sus obligaciones pactadas, éstas se mantendrán vigentes a efecto de ejercer las acciones administrativas y legales a que haya lugar, hasta el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **"PROVEEDOR"**, a entera satisfacción del **"ISAPEG"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS PRÓRROGAS. Se realizarán de conformidad a los artículos 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 110 de su Reglamento, así mismo las partes acuerdan que sólo se validarán las solicitudes de prórroga de entrega, cuando se hayan solicitado con al menos cinco días de anticipación a la fecha de entrega establecida o del primer día del periodo entrega; dicha solicitud deberá realizarse a la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del **"ISAPEG"**, exponiendo la justificación correspondiente, y así decretar la procedencia o no de la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento, dichas modificaciones deberán formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, suscrito por **"LAS PARTES"**, en estricto apego a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el artículo 110 de su Reglamento.

DECIMA NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - La ejecución del contrato podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite temporalmente el cumplimiento del mismo.

Se suspenderá el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del **"ISAPEG"**, en los siguientes casos:

I. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y

II. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al **"ISAPEG"**.

La suspensión deberá constar por escrito debidamente fundada y motivada.

VIGÉSIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El contrato se podrá dar por terminado anticipadamente según lo establecido en el artículo 116

de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando concurren causas que afecten el interés público.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio grave al patrimonio o presupuesto del "ISAPEG".

La terminación anticipada de los contratos se sustentará mediante dictamen que precise las razones o causas justificadas que den origen a la misma conforme a los anteriores supuestos de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la citada Ley.

Cuando concurren razones de interés público que den origen a la terminación anticipada del contrato, el "ISAPEG" pagará al "PROVEEDOR" los bienes entregados, así como los gastos e inversiones no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGESIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el "ISAPEG" cuando el "PROVEEDOR" incumpla de manera parcial o total cualquiera de sus obligaciones pactadas en este instrumento, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de incumplimiento el "ISAPEG" podrá ejercer su derecho de rescindir el presente contrato, de conformidad con los artículos 117, 118, 125 fracción IX y 127 fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la garantía otorgada por el proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, así como procederá la inhabilitación de conformidad con el artículo 127 fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

VIGESIMA TERCERA. DE LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN. - La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberán atender a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como sus respectivos Reglamentos.

VIGESIMA CUARTA. DE LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del contrato, se llevarán a cabo por escrito y/o correo electrónico, de conformidad a lo siguiente:

- a) En los domicilios señalados en las Declaraciones I.6 y II.10.
- b) En la cuenta de correo electrónico señalada en la declaración II.10.
- c) En la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISAPEG, con domicilio en calle Barrio la Quinta, número 2, Colonia Marfil, Guanajuato, Gto.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente contrato, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionados, la información enviada por correo electrónico en la cuenta señalada por el "PROVEEDOR" tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación a el "PROVEEDOR" y será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

VIGESIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. - Las partes estipulan que el presente contrato es producto de la buena fe y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo, de lo contrario se estarán a la forma prevista por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

En su caso acuerdan someterse libremente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, con domicilio ubicado en Parcela 76 Z-6 P-1/1 S/N Ejido el Capulin, Silao de la Victoria, Gto., renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato., a los 26 días del mes de junio del 2025.

Por el "ISAPEG"

Por el
"PROVEEDOR"

Lic. Adriana Margarita Nieto
Ramos
Encargada del despacho de la
Dirección de Adquisiciones

C. Sergio López
Gutiérrez
Representante
Legal de
Proveeduría de
Productos Y
servicios de México
S.A. de C.V.

C.P. Luis Ernesto Barba Aguilera
Coordinador de Adquisiciones

Lic. David Díaz Estrada
Ejecutivo de Compras
de la Dirección de
Adquisiciones